



**DECRETO N° 0615**

**NEUQUÉN, 12 MAY 2009**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1828-I-09 y el Convenio para Implementación y Ejecución del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", suscripto con fecha 30 de marzo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE NEUQUÉN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se celebró en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2639, creadora del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat";

Que la Municipalidad, a través de dicho Convenio, adhiere a la Ley N° 2639, según su Artículo 14º), para la implementación y la ejecución del Registro citado, para lo cual el Instituto proporcionará a la Municipalidad un nombre de usuario y tantas claves como se requieran;

Que la Municipalidad se compromete a poner al servicio del Registro, personal y equipamiento para poder desarrollar la tarea de inscripción en la etapa inicial y mantenerlo activo de manera permanente;

Que se cuenta con la intervención de la Dra. Estela M. Barnetche, asesora de la Unidad de Gestión del Hábitat, no teniendo objeciones que manifestar respecto del mencionado Convenio;

Que el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión del Hábitat remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención de la Coordinadora General de dicha Unidad;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio para Implementación y Ejecución del ----- "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat" suscripto con fecha 30 de marzo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**DE NEUQUÉN;** cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Unidad de Gestión del Hábitat, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar copia del presente Decreto al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
SDS.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Secretaría Municipal de Desarrollo  
Social y de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipio de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal nº 1719  
Fecha: 22 / 05 / 09

CONVENIO PARA IMPLEMENTACION y EJECUCION  
del REGISTRO UNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT

Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, denominado en lo sucesivo como "EL INSTITUTO" y representado en este acto por el presidente a/c Don Herminio Cesar Balda, con D.N.I. Nº 5.476.891, con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín, por una parte y la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Intendente, el Sr. Farizano, Martín Adolfo, con D.N.I. Nº 10.788.027, denominado en lo sucesivo como "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 2639 creadora del "REGISTRO UNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

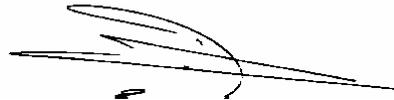
**CLAUSULA PRIMERA:** Conforme a lo establecido en el art. Nº 14 de la ley 2639, LA MUNICIPALIDAD, a través de la firma del presente convenio, manifiesta su adhesión a la misma.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Habiendo manifestado su adhesión en la cláusula precedente, para la implementación y ejecución por parte de LA MUNICIPALIDAD del REGISTRO UNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT; EL INSTITUTO proporcionará a LA MUNICIPALIDAD un nombre de usuario y tantas claves como se requieran para acceder al uso del programa.

**CLAUSULA TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD en uso de su usuario y de las claves asignadas, se obliga a la utilización de las mismas al solo efecto de ejecución e implementación del REGISTRO no pudiendo darle otro destino, responsabilizándose por su uso indebido. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD custodiar y actualizar debidamente las claves de acceso y las contraseñas.

**CLAUSULA CUARTA:** la acreditación de los datos referidos al nombre y apellido, DNI y domicilio del postulante que sean requeridos por el REGISTRO y que corresponderán ser ingresados por parte de LA MUNICIPALIDAD deberán provenir del D.N.I original o documentación respaldatoria que indique el trámite de la misma.

A





**CLAUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner al servicio del registro personal suficiente y equipamiento necesario para poder desarrollar la tarea de inscripción en la etapa inicial y mantenerlo activo de manera permanente. El MUNICIPIO se obliga a atender todos los requerimientos de los interesados. EL INSTITUTO se obliga a capacitar, mantener la base de datos actualizada, velar por el resguardo de los datos y hacer conocer todas las modificaciones que se implementen al sistema.

**CLAUSULA SEXTA:** EL INSTITUTO garantizará a LA MUNICIPALIDAD la confidencialidad de los datos ingresados y que los mismos solo podrán ser modificados o rectificadas por el personal de dicho municipio, no pudiéndosele realizar modificaciones desde otro usuario.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Marzo de 2009.

  
Lic. MARTINA FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
HERMINIO CESAR BALDA  
PRESIDENTE A/C.  
I. P. V. U.  
Provincia del Neuquén